



RESOLUCIÓN N° 001-2026-LFPP

CONSIDERANDO:

Que, la Liga de Fútbol Profesional Peruana - LFPP (en adelante, la “LFPP” o la “Liga”), es una persona jurídica de derecho privado constituida como asociación sin fines de lucro y con arreglo a la legislación peruana; es una organización subordinada a la Federación Peruana de Fútbol (en adelante, la “FPF”) y que, por delegación expresa de esta última, tiene a su cargo la organización, administración y promoción de las competencias oficiales de fútbol profesional correspondientes a la Liga1, Liga2 y la Liga Femenina, así como velar por su adecuado funcionamiento;

Que, de conformidad con lo establecido en los literales f), n) y o) del inciso 2 del artículo 5° del Estatuto de la LFPP, corresponde a la Liga encargarse del proceso de licenciamiento de los clubes, exigir a sus miembros el cumplimiento de las disposiciones contenidas en su Estatuto, así como de sus reglamentos, normas y directrices complementarias, y ejercer la potestad disciplinaria respecto de dichos miembros, en los términos previstos en el propio Estatuto y en las demás disposiciones de desarrollo y aplicación que resulten pertinentes;

Que, asimismo, en virtud de lo dispuesto en el inciso 8) del artículo 14° del Estatuto de la LFPP, la Liga, como parte de su estructura organizativa institucional, se encuentra dotada de órganos jurisdiccionales, constituidos por la Comisión de Licencias, la Comisión Disciplinaria y el Tribunal General de Apelaciones;

Que, de acuerdo con lo señalado en el inciso b) del artículo 28° del Estatuto, corresponde a la Junta Directiva el nombramiento de los integrantes de los órganos jurisdiccionales de la Liga;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 2) del artículo 43° del Estatuto de la LFPP, los órganos jurisdiccionales estarán integrados por un Presidente, un Vicepresidente y un número determinado de integrantes, con un mínimo de tres (3) y un de cinco (5) miembros por cada sala;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 44° del Estatuto, la Comisión de Licencias es el órgano de primera instancia encargado de otorgar o denegar las licencias, así como fiscalizar el correcto cumplimiento de las disposiciones de su reglamento, determinando e imponiendo las sanciones cuando correspondan, siendo sus decisiones apelables ante el Tribunal General de Apelaciones;

Que, de acuerdo con el artículo 45° del Estatuto, la Comisión Disciplinaria es el órgano encargado del juzgamiento y resolución en primera instancia de los expedientes disciplinarios derivados del incumplimiento o infracciones del Estatuto de la LFPP, reglamento de las competencias, resoluciones y demás normativa emanada de la Liga, así como del Reglamento Único Disciplinario, siendo sus decisiones apelables ante el Tribunal General de Apelaciones;

Que, de igual manera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46° del Estatuto de la LFPP, el Tribunal General de Apelaciones estará constituido por dos (2) salas, cuyas decisiones tendrán carácter firme y vinculante para las partes involucradas. La Sala A estará integrada por el Presidente del Tribunal y, al menos, dos (2) vocales; mientras que la Sala B estará conformada por el Vicepresidente, quien ejercerá la presidencia de dicha sala, y, al menos, dos (2) vocales,



correspondiendo a esta última conocer y resolver, de manera exclusiva, las apelaciones interpuestas contra las decisiones adoptadas por la Comisión de Licencias;

Que, en ese sentido, conforme con lo establecido en el inciso b) del artículo 28° del Estatuto de la LFPP y de acuerdo con lo adoptado en sesión de Junta Directiva de fecha 19 de enero de 2026;

SE RESUELVE:

PRIMERO. – DESIGNAR a los integrantes de la Comisión Disciplinaria de la Liga de Fútbol Profesional Peruana, la cual quedará conformada de la siguiente manera:

1	JESÚS ANDRÉS VEGA GUTIERREZ	PRESIDENTE
2	HELI LINCOLN MEZA RODIL	VICEPRESIDENTE
3	ELIEZER ELÍAS CAMAVILCA INOCENTE	INTEGRANTE
4	MARIELA PILAR CASTILLO NUÑEZ	INTEGRANTE
5	SERGIO ORDOÑEZ SAMAMÉ	INTEGRANTE

SEGUNDO.- DESIGNAR a los integrantes de la Comisión de Licencias de la Liga de Fútbol Profesional Peruana, la cual quedará conformada de la siguiente manera:

1	GUSTAVO ANTERO SILVA KUO-YING	PRESIDENTE
2	DANIEL MC BRIDE GONZÁLES	VICEPRESIDENTE
3	SHARMELEE GUEVARA ARAUJO	INTEGRANTE
4	ROSA GREGORIA MARTINA ARIAS GUERRERO	INTEGRANTE
5	JOSÉ IGNACIO LOMBARDI BENAVIDES	INTEGRANTE

TERCERO.- DESIGNAR a los integrantes del Tribunal General de Apelaciones de la Liga de Fútbol Profesional Peruana, el cual quedará conformada de la siguiente manera:

1	FERNANDO SOTO PALOMINO	PRESIDENTE
2	ANDY WILLIAMS CHAMOLI FALCON	VICEPRESIDENTE
3	RAÚL GARCÍA HIDALGO	INTEGRANTE
4	HAMILTON JOFFRE MATOS ROSAS	INTEGRANTE
5	MILLER VILLANUEVA SANTAMARIA	INTEGRANTE
6	AMETH MIGUEL FELIPE SANTIAGO UGARTE CARMELINO	INTEGRANTE

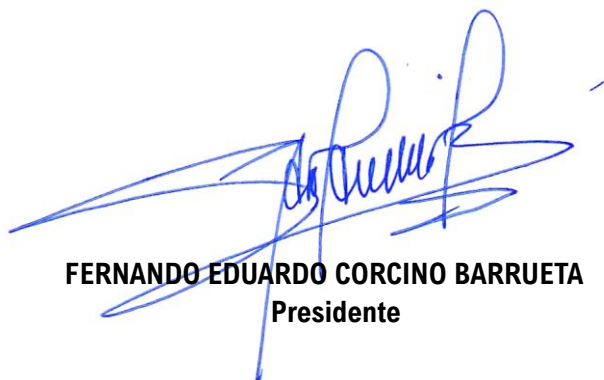
Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46° del Estatuto de la LFPP, el Tribunal General de Apelaciones actuará a través de dos (2) salas, las cuales quedarán conformadas de la siguiente manera:



SALA A	SALA B
FERNANDO SOTO PALOMINO	ANDY WILLIAMS CHAMOLI FALCON
RAÚL GARCÍA HIDALGO	MILLER VILLANUEVA SANTAMARIA
HAMILTON JOFFRE MATOS ROSAS	AMETH MIGUEL FELIPE SANTIAGO UGARTE CARMELINO

Regístrese y comuníquese

Lima, 24 de enero de 2026



FERNANDO EDUARDO CORCINO BARRUETA
Presidente